



CUT: 50409-2024

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 1274-2024-ANA-AAA.JZ**

Piura, 29 de octubre de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con **CUT N° 50409-2024**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, organizado por **Fernández Moreno Jorge Edilberto, Fernández Moreno De Bocangel Manuela, Fernández Moreno Juan, Fernández Moreno De Orué Dora Rogelia, Fernández Moreno Luisa y Fernández Moreno Julio Celso**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, por fraccionamiento de predio; y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 220-2005-GOB.REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL, de fecha 17 de octubre del 2005, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios del Bloque de Riego El Papayo, con código PSLO-05-B14 de la Comisión de Regantes Algarrobo Valle Hermoso, entre otros a Ballesteros Troncos Vda. de Jiménez Francisca para el predio denominado T 15 Lote 3 con unidad catastral 08663 por un área bajo riego de 3,0 hectáreas y un volumen máximo anual de 36 312 m<sup>3</sup>;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0305-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, de fecha 20 de mayo de 2005, se **otorgó licencia** de uso de agua a favor de **Moreno Grilly Vda. de Fernández Juana**, para el predio con **código catastral 22892**, para un **área bajo**

**riego de 4,00 ha**, con un volumen máximo anual de agua de 41 692,00 m<sup>3</sup>, del río Chancay Lambayeque y del río Chotano y Conchano, predio ubicado en el Bloque de Riego Heredia-Parte Alta-El Padre N° 69, con código PCHL-09-B69, de la Comisión de Regantes del Subsector de riego Muy Finca de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque;

Que, con Resolución Administrativa N° 732-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 30 de diciembre de 2009, modificada con Resolución Directoral N° 1784-2018-ANA-ALACH-L, de fecha 23 de agosto de 2018 resuelve **ASIGNAR AGUA** al **Bloque de Riego Heredia** con código **PCHL-09-B68**, de la Comisión de Regantes Muy Finca, integrante de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque, un volumen de agua de hasta **46,274 Hm<sup>3</sup>** anuales al 75% de persistencia, regulados por el sistema Tinajones, medidos en las estructuras de control y medición del bloque de riego, provenientes del río Chancay Lambayeque y del río Chotano y Conchano para ser utilizados en el riego de una extensión de **4 439,63 hectáreas**;

Que, con Memorando Múltiple N° 0045-2022-ANA-DARH, de fecha 15 de julio de 2022, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, establece orientaciones respecto al procedimiento de “Extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular”;

Que, con Memorando Múltiple N° 0079-2022-ANA-DARH, de fecha 13 de octubre de 2022, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, establece precisiones complementarias a la instrucción del procedimiento de “Extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola”;

Que, mediante Solicitud s/n, de fecha 20 de marzo de 2024, **Fernández Moreno Jorge Edilberto, Fernández Moreno De Bocangel Manuela, Fernández Moreno Juan, Fernández Moreno De Orué Dora Rogelia, Fernández Moreno Luisa y Fernández Moreno Julio Celso**, solicitan extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular del predio denominado “Chacrita” de **unidad catastral 22892**;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 0154-2024-ANA-AAA.JZ/MACL, emite opinión favorable respecto del procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia solicitado por el administrado, bajo los siguientes fundamentos:

- El expediente administrativo cumple con los requisitos establecidos para este procedimiento.
- **FERNÁNDEZ MORENO JORGE EDILBERTO, FERNÁNDEZ MORENO DE BOCANGEL MANUELA, FERNÁNDEZ MORENO JUAN, FERNÁNDEZ MORENO DE ORUE DORA ROGELIA, FERNÁNDEZ MORENO LUISA Y FERNÁNDEZ MORENO JULIO CELSO**, solicitan extinción total y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia total del predio denominado Chacrita, con **unidad catastral 22892**, al haber adquirido fracciones del predio, cada uno de ellos.
- La Resolución Administrativa N° 0305-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, **otorgó licencia** de uso de agua a favor de **Moreno Grilly Vda. de Fernández Juana**, para el predio con **código catastral 22892**, para un **área bajo riego de 4,00 ha**.
- Con Resolución Directoral N° 1784-2018-ANA-ALACH-L, **se asignó agua al Bloque de Riego Heredia**, con código **PCHL-09-B68** de la Comisión de Regantes Muy Finca, integrante de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque, un volumen de agua de hasta **46,274 Hm<sup>3</sup>** para un **área bajo riego de 4 439,63 ha**.
- Los administrados para acreditar la transferencia del predio, presentan Partida Electrónica N° 02255522, registrada ante SUNARP, oficina registral de Chiclayo y

- Escrituras Públicas de Donación de una parte del predio rural, ante Notario Público de la Provincia de Lambayeque.
- La Dirección de Administración de Recursos Hídricos, con los Memorandos Múltiples N° 0045 y 0079-2022-ANA-DARH, establece respecto al procedimiento de extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola, para que estos sean instruidos por las AAA entre otros, debe considerar lo siguiente:
    - ☞ Si la solicitud contiene un pedido adicional al procedimiento antes referido, se traslada directamente a la AAA para su instrucción.
    - ☞ Si producto de la verificación técnica de campo, se determina alguna variación de las características técnicas del derecho primigenio, se deriva a la AAA para resolver.
    - ☞ De haber estudios de actualización de volúmenes de agua aprobados, la ALA proyecta el informe técnico, teniendo en cuenta las nuevas asignaciones de agua y lo remite al AAA para la prosecución del trámite.
  - El TNRCH a través de múltiples Resoluciones considera que:
    - ☞ La extinción y otorgamiento parcial de una licencia primigenia por transferencia parcial del predio beneficiario, conlleva a que se efectúe el desagregado del volumen de agua entre el área transferida y el área que se mantiene bajo la titularidad del beneficiario de la licencia primigenia; **pero ello no admite la modificación de la licencia de uso de agua, ya que no implica la variación de alguna de las condiciones establecidas en el acto primigenio.**
    - ☞ **La facultad para otorgar la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio del titular ya sea total o parcial sin distinción alguna, es de competencia de las Administraciones Locales del Agua en la medida que se mantengan las mismas condiciones bajo las cuales se otorgó la licencia primigenia.**
  - El proyecto de informe de la Administración Local de Agua, no precisa que en la solicitud del administrado contenga un pedido adicional a este procedimiento, no ha ejecutado la verificación técnica de campo que pueda determinar alguna variación de las características técnicas del derecho primigenio y tampoco precisa en el proyecto de informe técnico, de qué manera la desmembración del predio, puede modificar alguna característica técnica de la licencia de uso de agua otorgada, por lo que el traslado del expediente administrativo a la AAA, se estaría basando en que existen estudios de actualización de volúmenes de agua aprobados, según lo establecido en el Memorando Múltiple N° 0079-2022-ANA-DARH.
  - Considerando que, en la documentación presentada por el administrado, no hay una comunicación expresa del donador de que el área donada sea exclusivamente área bajo riego y considerando que el predio matriz de **unidad catastral 22892**, tenía un **área total de 4,0295 hectáreas** y para esta área solo correspondió un **área bajo riego de 4,0 hectáreas**, en esta misma proporción, a las áreas divididas corresponderá un **área bajo riego proporcional a la del derecho.**

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Legal N° 0256-2024-ANA-AAA-JZ/SGFR, indica que:

- Los administrados solicitan extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular del predio denominado “Chacrita” de **unidad catastral 22892**; para lo cual adjunta copia de la Partida N° 02255522 inscrita en la Oficina Registral de Chiclayo y copia de las Escrituras Públicas de Donación de una parte de predio rural de fecha 19.01.2022; documentos mediante los cuales acreditan cada uno la titularidad de una parte del citado predio; asimismo, con la Constancia de No Adeudo emitida por la Junta de Usuarios del Subsector Hidráulico Menor Chancay

Lambayeque, se demuestra que no se adeuda la tarifa de uso de agua. En este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, además de contarse con la opinión del área técnica de esta Autoridad Administrativa, vertida en el marco de las precisiones establecidas en el Memorando Múltiple N° 0079-2022-ANA-DARH y demás normativa en comento, por lo que, corresponde extinguir de manera total la licencia de uso de agua materia del presente procedimiento y otorgar nueva licencia de uso de agua conforme a las modificaciones técnicas ocurridas en el predio.

Que, contando con la opinión del Área Legal, Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Declarar** la extinción total de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N°0305-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, a favor de **Moreno Grilly Vda. de Fernández Juana**, para el predio con **unidad catastral 22892**, con un área bajo riego de **4,00 hectáreas**, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución.

**ARTÍCULO 2°.- Otorgar**, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrario, a favor de **FERNÁNDEZ MORENO JORGE EDILBERTO, FERNÁNDEZ MORENO DE BOCANGEL MANUELA, FERNÁNDEZ MORENO JUAN, FERNÁNDEZ MORENO DE ORUE DORA ROGELIA, FERNÁNDEZ MORENO LUISA Y FERNÁNDEZ MORENO JULIO CELSO** para el predio denominado “**Chacrita**” con **unidad catastral 22892**, con agua proveniente del río Chancay Lambayeque y del río Chotano y Conchano a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Taymi, L1 Heredia, L2 Astudillo; predios ubicados en el Bloque de riego Heredia, con código PCHL-09-B68, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Muy Finca, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito de Mochumí, provincia y departamento de Lambayeque, según el cuadro de detalle siguiente:

Apellidos y nombres	DNI/RUC	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17 Sur)		Área Bajo Riego (ha)	Volumen anual de agua a otorgar hasta (m3)
				Este	Norte		
Fernández Moreno Jorge Edilberto	42519817	Chacrita	s/cc	624 948	9 275 328	0,4029	4 200,00
Fernández Moreno De Bocangel, Manuela	07228355		s/cc	624 891	9 275 339	0,4029	4 200,00
Fernández Moreno, Juan	07227516		s/cc	624 842	9 275 310	0,4029	4 200,00
Fernández Moreno De Orue, Dora Rogelia	07241205		s/cc	624 815	9 275 321	0,4029	4 200,00
Fernández Moreno, Luisa	07250248		s/cc	624 785	9 275 329	0,4030	4 201,00
Fernández Moreno, Julio Celso	17559871		22892	624 864	9 275 228	1,9854	20 695,00

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Código catastral	Volumen Mensual en m3												Volumen Anual (m3)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
s/cc	85	101	152	203	489	581	599	587	620	527	144	113	4 200
s/cc	85	101	152	203	489	581	599	587	620	527	144	113	4 200
s/cc	85	101	152	203	489	581	599	587	620	527	144	113	4 200
s/cc	85	101	152	203	489	581	599	587	620	527	144	113	4 201
22892	417	497	750	1 000	2 412	2 861	2 949	2 892	3 056	2 595	710	558	20 695

**ARTÍCULO 3°.- Actualizar**, el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción, modificación y otorgamiento de la licencia de uso de agua, materia de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.- Notificar** la presente resolución a **Fernández Moreno Jorge Edilberto, Fernández Moreno De Bocangel Manuela, Fernández Moreno Juan, Fernández Moreno De Orue Dora Rogelia, Fernández Moreno Luisa y Fernández Moreno Julio Celso**, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Muy Finca, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, y remitir copia a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque.

**ARTÍCULO 5°.- Disponer** la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad: [www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JAVIER ALEXSANDER SOPLAPUCO TORRES**  
DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA